



Devolvemos vida al planeta

# *Resolución de Gerencia General*

## **023-2024-AM/GG**

**AUTORIZACION PARA EJECUCION DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 02 Y SU DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02**

**OBRA: “RECUPERACIÓN DE SUELOS EN LA ZONA RURAL DE MARCAVALLE, DISTRITO DE SANTA ROSA DE SACCO, PROVINCIA DE YAULI, DEPARTAMENTO DE JUNIN”**

Lima, 5 de abril del 2024

### **VISTOS:**

El Memorando N° 135-2024-GO de la Gerencia de Operaciones; las Cartas N° 014-2024-MARCAVALLE, N° 024-2024-MARCAVALLE, N° 034-2024-MARCAVALLE y N° 043-2024-MARCAVALLE de la Supervisión de Obra CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ROSA; la Carta N° 055-2024/CSA-MARCAVALLE-RO del Contratista CONSORCIO SAN ANDRES; la Carta N° GEL-PRI20009-C-005-2024 del Proyectista GEOTHECNICAL & ENVIRONMENTAL LABORATORY S.A.; el Informe N° 09-2024/DGO-MR-ECC del Administrador de Contrato; el Memorando N° 101-2024-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe Legal N° 031-2024-GL de la Gerencia Legal, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Contrato GL-C-034-2023 (de fecha 26.07.2023) Activos Mineros S.A.C. (en adelante AMSAC) contrató con el CONSORCIO SAN ANDRES (en adelante el Contratista) la ejecución de la obra: “*Recuperación de Suelos en la zona rural de Marcavalle, distrito de Santa Rosa de Sacco, provincia de Yauli, departamento de Junín*” (en adelante el Proyecto), bajo el marco legal del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante anotación en el asiento del Cuaderno de Obra Digital (COD) N° 126 de fecha 24.01.2024, el Residente anotó la necesidad de ejecutar la Prestación Adicional de Obra N° 02 (PAO 02) y su Deductivo Vinculante de Obra N° 02 (DVO 02), por el cambio de la ejecución de la Partida de Excavación con Maquinaria de Zanja de Infiltración, reemplazándola por la Partida Excavación Manual de Zanja de Infiltración (incluye Conformación de Camellón), en concordancia con la absolución del



Devolvemos vida al planeta

Proyectista GEOTHECNICAL & ENVIRONMENTAL LABORATORY S.A. mediante Carta GEL-PRI20010-C-009-2023;

La Supervisión de Obra mediante anotación efectuada en el Asiento N° 142 de fecha 29.01.2024, ratificó la necesidad de ejecutar la prestación adicional y solicitó al Contratista que elabore el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02;

Que, mediante Carta N° 014-2024-MARCAVALLE de fecha 29.01.2024, que adjuntó el Informe de Supervisión N° 07-2024-CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ROSA, la Supervisión de Obra comunicó a la Entidad las anotaciones en el cuaderno de obra, y se ratificó en la necesidad de ejecutar la Prestación Adicional de Obra N° 02 y su Deductivo Vinculante de Obra N° 02, indicando que la ejecución de estas actividades resulta necesaria para alcanzar las metas del Proyecto y se cumpla con la finalidad pública de la contratación;

Que, mediante Carta N° 055-2024/CSA-MARCAVALLE-RO de fecha 08.02.2024, el Contratista CONSORCIO SAN ANDRES presentó a la Supervisión de Obra el Expediente Técnico de la PAO 02 y DVO 02, para que la Supervisión se pronuncie sobre la conformidad del mismo, atendiendo a lo que dispone el numeral 205.4° del artículo 205° del Reglamento;

Que, mediante Cartas N° 024-2024-MARCAVALLE y N° 034-2024-MARCAVALLE de fechas 16.02.2024 y 04.03.2024, la Supervisión de Obra formuló observaciones al Expediente Técnico de la PAO 02 y DVO 02 presentado por el Contratista, quien las absolvió mediante Cartas N° 10-2024/CSA-MARCAVALLE-RL y N° 12-2024/CSA-MARCAVALLE-RL de fechas 23.02.2024 y 08.03.2024 respectivamente;

Que, mediante Carta N° 043-2024-MARCAVALLE de fecha 18.03.2024, que adjuntó el Informe de Supervisión N° 21-2024-CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ROSA, la Supervisión de Obra remitió a la Entidad la conformidad del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02 y su Deductivo Vinculante N° 02, recomendando que se autorice su ejecución por un plazo de 50 días calendario y el monto del presupuesto adicional por S/ 193,869.17 soles incluido impuestos, menos el presupuesto del deductivo vinculante por S/ 97,918.58 soles incluido impuestos, que representa un porcentaje de incidencia acumulada del 0.54% del monto del contrato original;

Que, mediante Carta N° GEL-PRI20009-C-005-2024 de fecha 26.03.2024, el Proyectista GEOTHECNICAL & ENVIRONMENTAL LABORATORY S.A., emitió opinión técnica favorable respecto de la solución propuesta por el Contratista en el Expediente de la Prestación Adicional de Obra N° 02 y su Deductivo Vinculante N°



Devolvemos vida al planeta

02, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 205.7° del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Memorando N° 101-2024-GAF del 21.03.2024, el Gerente de Administración y Finanzas (e) confirmó la disponibilidad presupuestal para la Prestación Adicional de Obra N° 02 hasta por el monto de S/ 193,869.17 soles incluido I.G.V., para la ejecución de obra del Proyecto Marcavalle;

Que, mediante Memorando N° 135-2024-GO de fecha 02.04.2024, el Gerente de Operaciones solicitó la evaluación legal y emisión del acto resolutivo que autorice la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 02 y su Deductivo Vinculante de Obra N° 02, sustentado en el Informe N° 09-2024/DGO-MR-ECC del Administrador de Contrato;

Que, el Administrador de Contrato mediante Informe N° 09-2024/DGO-MR-ECC de fecha 01.04.2024, en concordancia con las opiniones técnicas emitidas por la Supervisión de Obra y por el Proyectista GEOTHECNICAL & ENVIRONMENTAL LABORATORY S.A., recomendó que se autorice la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 02 por el monto de S/ 193,869.17 incluido I.G.V., menos su Deductivo Vinculante de Obra N° 02 por el monto de S/ 97,918.58, con un porcentaje de incidencia acumulada del 0.54% del monto del contrato original, que es menor al 15% que señala el artículo 205° del Reglamento, siendo estas actividades necesarias para alcanzar las metas del proyecto y cumplir con la finalidad pública de la contratación;

El Administrador de Contrato concluyó su Informe, señalando que la Supervisión presentó su Informe de Conformidad del Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 02 el 18.03.2024; en ese contexto, teniendo en consideración los plazos establecidos en el numeral 205.6° del artículo 205° del Reglamento, la Entidad se deberá pronunciar y notificar al Contratista la autorización para la ejecución del adicional y deductivo vinculante a más tardar el 05.04.2024;

Que, mediante Informe Legal N° 031-2024-GL del 05.04.2024, el Gerente Legal señaló que de la revisión de los informes emitidos por la Supervisión de Obra y por el Administrador de Contrato, se ha verificado que se ha cumplido con los presupuestos legales para que se autorice la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 02 y su Deductivo Vinculante de Obra N° 02, conforme a lo señalado en los artículos 34° del TUO de la Ley y 205° del Reglamento; además, se constató que se cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal;

En ese contexto, el numeral 34.4° del artículo 34° de la Ley establece que en el caso de obras las prestaciones adicionales, restándole sus deductivos vinculantes, pueden ser hasta por el 15% del monto contractual original, y sus pagos son aprobados por el Titular de la Entidad. Además, el numeral 205.1° del artículo 205° del Reglamento señala que para la ejecución de prestaciones adicionales



Devolvemos vida al planeta

de obra previamente se debe contar con la Resolución del Titular de la Entidad que autorice su ejecución;

Con relación a los plazos para su tramitación y aprobación, señalados en el numeral 205.6° del artículo 205° del Reglamento, se tiene que la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar su resolución al Contratista, que se cuentan desde el día siguiente de la comunicación de conformidad del Expediente Técnico emitida por la Supervisión de Obra; en ese sentido, considerando que la Supervisión comunicó a la Entidad la Conformidad del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 02 y su Deductivo Vinculante N° 02 el día 18.03.2024, la Entidad deberá notificar al Contratista su decisión mediante Resolución de Gerencia General hasta el día 05.04.2024;

En tal virtud, el Gerente Legal (e) concluyó su informe recomendando al Gerente General que autorice la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 02 que asciende al monto de S/ 193,869.17 soles incluido I.G.V., menos su Deductivo Vinculante N° 02 por el monto de S/ 97,918.58 soles incluido I.G.V., que representa el 0.54% del monto del contrato original, menor al 15% establecido en el artículo 205° del Reglamento, y cuya ejecución resulta necesaria para el cumplimiento de las metas del proyecto y la finalidad pública de la contratación;

Que, el literal a), numeral 8.1°, del artículo 8° de la Ley señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que “la Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la empresa”. En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;

Que, atendiendo a la solicitud formulada por la Gerencia de Operaciones, y estando a los informes técnicos emitidos por la Supervisión de Obra, por el Administrador de Contrato y el Gerente Legal, contando con la opinión favorable del Proyectista y la disponibilidad presupuestal emitida por el Gerente de Administración y Finanzas (e), corresponde al Gerente General en su calidad de Titular de la Entidad emitir la correspondiente resolución;

Con los vistos del Gerente de Operaciones, Gerente de Administración y Finanzas (e) y del Gerente Legal;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR** la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 02 y su Deductivo Vinculante de Obra N° 02 en el Proyecto: “Recuperación de Suelos



**Devolvemos vida al planeta**

en la zona rural de Marcavalle, distrito de Santa Rosa de Sacco, provincia de Yauli, departamento de Junín”, por el monto de S/ 193,869.17 soles incluido impuestos, menos su deductivo por el monto de S/ 97,918.58 soles incluido impuestos, con un porcentaje de incidencia acumulado del 0.54% del monto del contrato original, menor al 15% que establece el artículo 205° del Reglamento; atendiendo a los fundamentos contenidos en los informes técnicos que sustentan la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** – Disponer que el Administrador de Contrato cautele el incremento y la vigencia de las garantías que correspondan en el contexto de las condiciones establecidas en el contrato principal, y comunique la autorización del presente adicional y deductivo vinculante a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en armonía con lo resuelto en la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.** – Disponer que el Administrador de Contrato notifique con la presente resolución al Contratista CONSORCIO SAN ANDRES, mediante la utilización de los medios físicos y/o virtuales o modalidades de notificación contempladas en el artículo 20° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**Antonio Montenegro Criado  
Gerente General**